



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacias, Meta, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Entra el despacho a resolver la excepción previa denominada *Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto*. (N° 8, Art. 100 C.G.P.), la cual fue interpuesta por el apoderado de SERVIENTREGA S.A., dentro del término de traslado.

El fundamento de la anterior, se basa en que, en este mismo despacho judicial, fue radicada demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, entre las mismas partes y por los mismos hechos, bajo el radicado 500063.113001-2015-00456-00, en efecto, lo descrito por el apoderado de la parte demandada es cierto; no obstante, revisado el libro radicador, se evidencia que, el proceso al que se hace relación, le fue decretado terminación por desistimiento tácito mediante auto fechado el 06 de septiembre de 2016, auto que quedó debidamente ejecutoriado, y los documentos que soportaban la demanda, fueron desglosados al apoderado en fecha del 26 de octubre de la misma anualidad.

Por tanto, al no existir el proceso del radicado antes señalado, la excepción previa no está llamada prosperar. Agréguese a lo anterior que, cuando fue propuesta la excepción previa (06 julio 2020), el proceso al que hace referencia ya se encontraba inactivo.

Ante lo brevemente aquí expuesto, esta agencia judicial

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la excepción previa interpuesta, atendiendo los argumentos aquí expuestos.

SEGUNDO. Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 15 hoy 01 de abril de 2025.

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Gutierrez Chavarro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eef1de5f29450e5884f97d2f7d3545845e0a2390e55abeb1978bb7de365b820**

Documento generado en 31/03/2025 03:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>